

Resolució per la que se abre la 1ª convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

EF00499 / L0110 Apert. 1ºC Movilidad 2026

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

3. Por resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

4. De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 1ª convocatoria del año 2026, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

El desplazamiento ha tenido que ser efectuado entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026 en el caso de desplazamientos desde el país de la universidad donde ejerce docencia hasta una localidad del dominio lingüístico de la lengua catalana (retorno).

El desplazamiento ha tenido que ser efectuado entre el 1 de enero y el 15 de abril de 2026 en el caso de los desplazamientos desde una localidad del dominio lingüístico de la lengua catalana al país de la universidad donde ejerce docencia (incorporación).

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 publicado en el DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025 y por la normativa general de subvenciones.



Doc. original signat per:
Ana Guitart Ferrer 23/02/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/02/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0S39Z8UFGIHCT6FYB1KIVU5FVV8TXEGW

Data creació còpia:
23/02/2026 17:32:57

Pàgina 1 de 3

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026 que disponen de crédito adecuado y suficiente.

D/003/033/ 470.0001 84 Lengua - Universidades - A empresas privadas / L0110 Movilidad profesorado 4.000,00 €

D/003/033/ 490.0001 84 Lengua - Universidades - En el exterior / L110 Movilidad profesorado 4.000,00 €

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 17 de marzo al 17 de abril de 2026.

4. Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben realizarse preferentemente por vía telemática utilizando la Sede electrónica del Institut Ramon Llull. Se podrá utilizar también el canal presencial, mediante la presentación de la solicitud en el registro de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El formulario normalizado se encuentra en el registro del Institut Ramon Llull o bien podéis rellenar en línea el formulario del trámite correspondiente que encontraréis en la Sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tramits_serveis.cfm) y descargarlo en papel.

Las personas que opten por presentar la solicitud en formato papel en las oficinas de correos del Estado español, o bien en las embajadas y consulados, deberán hacer llegar, antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes, un correo electrónico a la dirección infollengua@llull.cat, donde se deberá especificar el nombre, la fecha y el lugar donde se ha presentado la solicitud y adjuntarla escaneada con el sello de registro de entrada correspondiente y los documentos presentados.

Las personas solicitantes españolas o extranjeras residentes en España que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 76/2020 de 4 de agosto, de Administración digital así como la normativa y los criterios que establecen los órganos competentes en el ámbito de la administración de la Generalitat.

Las personas solicitantes extranjeras no residentes que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben hacerlo a través de certificado digital admitido por la Unión Europea (consultar el listado de empresas certificadoras de confianza <https://eidas.ec.europa.eu/efda/trust-services/browse/eidas/tls>) o de idCAT Móvil. Sólo excepcionalmente, en caso de que no haya sido posible la presentación de solicitudes por los medios mencionados, y con autorización previa del Institut Ramon Llull, se podrán autenticar a través del sistema de identificación en la sede electrónica con usuario y contraseña de acuerdo con el documento de Política de Identificación y Firma Electrónica.

5. El órgano instructor es la persona titular de la gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull.



Doc. original signat per:
Ana Guitart Ferrer 23/02/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al [web csv.gencat.cat](http://web.csv.gencat.cat) fins al 23/02/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0S39Z8UFGIHCT6FYB1KIVU5FVV8TXEGW

Data creació còpia:
23/02/2026 17:32:57

Pàgina 2 de 3



6. La resolució sobre la inadmissió o el desistiment de les sol·licituds i la resolució definitiva de la convocatòria se notifica a les persones interessades mitjançant la seva publicació en el tauler d'anuncis de la sede electrònica del Institut Ramon Llull i en el tauler d'anuncis de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicació substitueix la notificació individual i té els mateixos efectes.

En la publicació de la resolució ha de constar que aquesta no posa fi a la via administrativa i que es pot interposar recurs de alçada davant la persona titular de la direcció del Institut Ramon Llull contra les resolucions de inadmissió o desistiment de les sol·licituds i recurs de alçada davant el president o la presidenta del Consejo de Direcció del Institut Ramon Llull contra la resolució definitiva de la convocatòria.

Transcorregut el termini màxim de sis mesos sense que s'haja dictat i publicat la resolució definitiva de la convocatòria, les persones sol·licitants poden entendre desestimades les seves sol·licituds per silenci administratiu.

Recursos procedents

Contra esta resolució, que no posa fi a la via administrativa, de acord amb els articles 121 i 122 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, es pot interposar recurs de alçada davant la persona titular de la Presidència del Consejo de Direcció del Institut Ramon Llull, en el termini d'un mes a comptar a partir del dia següent de la data de publicació de esta resolució en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

La directora del Institut Ramon Llull



Doc. original signat per:
Ana Guitart Ferrer 23/02/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/02/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0S39Z8UFGIHCT6FYB1KIVU5FVV8TXEGW

Data creació còpia:
23/02/2026 17:32:57

Pàgina 3 de 3